

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**ALICANTE NÚMERO 1****EDICTO**

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 405 de 2012, recurso número 185 de 2015 y 208 de 2015, por cantidades, instado por doña María Josefa del Amor Llamas, frente a “Klüh Linaer, Sociedad Limitada”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana y “Terral Wind, Sociedad Limitada”, se ha dictado diligencia de ordenación anuncio recurso de 3 diciembre 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia don José Agustín Rife Fernández Ramos.—En Alicante a 3 de diciembre 2015.

Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de suplicación, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación de la parte recurrente, doña María Josefa del Amor Llamas, contra sentencia de fecha 30 de septiembre 2015, dictada en este proceso. A tenor de lo dispuesto en los artículos 194 y 195.1 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con los artículos 47 y 48.1, se acuerda poner los autos exclusivamente a disposición del letrado/graduado social colegiado designado, don Faustino Grau Expósito, en la Secretaría de este Juzgado de lo social, para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos, interponga el recurso por escrito en el plazo mencionado, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado o graduado social colegiado examinara o retirara dichos autos. En dicho escrito de interposición, con tantas copias como partes recurridas, conforme al artículo 196 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, deberá hacer constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal del “Banco Santander”, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado número 0111-0000-Concepto: recurso. Tipo: reposición/social, código 30-número de expediente (000405/2012), o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso), al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre). Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Terral Wind, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Cronos, número 8, de Madrid, para ambas expido la presente a 16 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/24.976/17)

